



PROCESO: EJECUTIVO

RAD 680014003001-20200042500

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Se observa que la parte demandada y los acreedores hipotecarios no han sido notificados, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr dichas notificaciones como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 27 de febrero de 2023

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7b0df526fbe2bf6d8438af91fa731e9d81f252473d7e51473a118ea8ec52ec**

Documento generado en 24/02/2023 02:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>